



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 029-2025-CCO-UNJ

Jaén, 17 de enero de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 006-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 14 de enero de 2025, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Acuerdo N° 022-2024-SE-CCO-UNJ, de la Sesión Extraordinaria, de fecha 20 de diciembre de 2024, Oficio N° 852-2024-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 11 de diciembre de 2024, de la Vicepresidenta Académica, Oficio Múltiple N° 142-2024-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 26 de noviembre de 2024, de la Vicepresidenta Académica, Memorando N° 486-2024-UNJ-P, de fecha 19 de noviembre de 2024, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, el Acuerdo N° 020-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 002-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 16 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 133° de Ley Universitaria N° 30220 establece que: "la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 029-2025-CCO-UNJ

17-ENERO-2025

colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad;

Que, mediante numeral 47.1 del Artículo 47° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, señala que: "la Defensoría Universitaria, es la instancia encargada de tutelar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. No forma parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley Universitaria N° 30220, así como en el presente Estatuto y los reglamentos internos. El Defensor Universitario es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector";

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG) establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución N° 396-2022-CO-UNJ, de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Reglamento de Defensoría Universitaria 2022;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 018-2024-UNJ, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve DESIGNAR al Dr. James Tirado Lara como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 17 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 483-2024-CCO-UNJ, de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve RATIFICAR la Resolución Presidencial N° 018-2024-UNJ, de fecha 16 de enero de 2024, que designa al Dr. James Tirado Lara, en el cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 17 de enero de 2024;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N°29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 029-2025-CCO-UNJ

17-ENERO-2025

Que, mediante Resolución de Concejo de Comisión Organizadora N° 547-2024-CCO-UNJ, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve en el Artículo Primero, ACEPTAR la Renuncia del Dr. James Tirado Lara, al cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 15 de noviembre de 2024;

Del mismo modo, en el Artículo Segundo, de la Resolución citada en el párrafo precedente, se resuelve, DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Presidencial N° 018-2024-UNJ, de fecha 16 de enero de 2024, que designó al Dr. James Tirado Lara, en el cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén y la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 483-2024-CCO-UNJ de fecha 11 de octubre de 2024, la cual lo ratifica;

Que, mediante Memorando N° 486-2024-UNJ-P, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita a la Vicepresidenta Académica, que a través de su despacho se requiera a los Responsables de los Departamentos Académicos de la UNJ, hagan llegar propuestas de un (01) docente por Departamento Académico, a fin de ser evaluados para la designación de Defensor Universitario;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 142-2024-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 26 de noviembre de 2024, la Vicepresidenta Académica solicita a los Responsables de los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, hacer llegar la propuesta para la designación del Responsable del Defensor Universitario;

Que, mediante Oficio N° 249-2024-UNJ/FCS/DATM, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Responsable del Departamento Académico de Tecnología Médica remite a la Vicepresidenta Académica, la propuesta para la designación de Defensor Universitario, el cual propone al Dr. Guillermo Núñez Sánchez, docente ordinario asociado a tiempo completo adscrito al Departamento Académico de Tecnología Médica;

Que, mediante Oficio N° 330-2024-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental remite a la Vicepresidenta Académica, la propuesta para la designación de Defensor Universitario, el cual propone a la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, docente ordinario asociado a tiempo completo adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, a su vez señala que la docente, cuenta con una sólida trayectoria académica y profesional en el área de la educación forestal y ambiental, lo que evidencia su compromiso con la calidad y la excelencia en su labor docente y de investigación;

Que, mediante Oficio N° 316-2024/UNJ/FI/DAIME, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica remite a la Vicepresidenta Académica, la propuesta para la designación de Defensor Universitario, el cual propone al Mg. Mario Félix Olivera Aldana, docente ordinario asociado a tiempo completo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 029-2025-CCO-UNJ

17-ENERO-2025

adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a su vez señala que, cuenta con el perfil adecuado;

Que, mediante Oficio N° 322-2024/UNJ/FI/DAIC, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Responsable del Departamento de Ingeniería Civil remite a la Vicepresidenta Académica, la propuesta para la designación de Defensor Universitario, el cual propone al Mg. Billy Alexis Cayatopa Calderón, docente ordinario asociado a tiempo completo adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Civil;

Que, mediante Oficio N° 342-2024-UNJ-VPA-FI/DAIIA, recepcionado con fecha 28 de noviembre de 2024, el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias remite a la Vicepresidenta Académica, la propuesta para la designación de Defensor Universitario, el cual propone al Dr. James Tirado Lara;

Que, mediante Oficio N° 393-2024-UNJ/FI/DACBAYA, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas remite a la Vicepresidenta Académica, la propuesta para la designación de Defensor Universitario, el cual propone a la Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda, docente ordinario asociado a tiempo completo adscrita al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 144-UNJ/FCS/DACSyH-2024, recepcionado con fecha 04 de diciembre de 2024, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades remite a la Vicepresidenta Académica, la propuesta para la designación de Defensor Universitario, el cual propone al MBA. Willam Suárez Peña, docente ordinario auxiliar a tiempo completo adscrito al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades;

Que, mediante Oficio N° 852-2024-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 11 de diciembre de 2024, la Vicepresidenta Académica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, las propuestas de los Departamentos Académicos para designación de Defensor Universitario, a fin de ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el Secretario General comunica al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, que el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ, en Sesión Extraordinaria, de fecha 20 de diciembre de 2024, emite el Acuerdo N° 022-2024-SE-CCO-UNJ, en el cual aprobaron por unanimidad, requerir a su despacho, verifique los requisitos para la designación del Defensor Universitario conforme a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución N° 396-2022-CO-UNJ, de fecha 23 de agosto de 2022, que aprueba el Reglamento de Defensoría Universitaria con el objeto de filtrar si todos los candidatos cumplen con el perfil del puesto de Defensor Universitario, a fin de ser tratado en la siguiente sesión;

Que, mediante Informe N° 006-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 14 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa al Secretario General, que habiendo revisado la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N°29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 029-2025-CCO-UNJ

17-ENERO-2025

información de los postulantes para la designación de Defensor Universitario, concluye que: "el MBA. Willam Suarez Peña, Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda, Mg. Billy Alexis Cayotopa Calderón, Mg. Mario Félix Olivera Aldana, Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, Dr. Guillermo Núñez Sanchez, cumplen con los requisitos necesarios para desempeñar dicho cargo. Del mismo modo, de las normas analizadas y concordantes se colige que el Dr. James Tirado Lara, no cumpliría con uno de los requisitos citados en el presente informe para asumir el cargo de Defensor Universitario, por haber sido sancionado de forma disciplinaria con un Cese Temporal de Nueve (9) Meses, Sin Goce de Haberes, según Resolución N° 227- 2021-CO-UNJ";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ, en Sesión Ordinaria N° 002-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 16 de enero de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 020-2025-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, APROBAR la DESIGNACIÓN del MBA. Willam Suarez Peña, en el cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 17 de enero de 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al MBA. Willam Suarez Peña, en el cargo de DEFENSOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, a partir del 17 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE

Página 5 de 5